

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000043

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PINTURAS ECUATORIANAS S.A., (PINTEC),

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo y reforma integral del estatuto de la compañía PINTURAS ECUATORIANAS S.A., (PINTEC), se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 15 de abril de 1991, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Cesáreo L. Condo Chiriboga; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Juan Trujillo Bustamante, mediante Resolución No. 91-2-1-1-0003297 el 25 NOV. 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 3.980 L.I. el 3 de diciembre de 1990
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Luis Carrera del Río, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Presidente de la indicada Compañía.
- 3.- PRORROGA DE PLAZO.- La Compañía prorroga su plazo de duración a noventa y nueve años.
- 4.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/480'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/645'000.000,00.
- 5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/71'000.000,00 por capitalización de la reserva legal; S/229'630.298,79 por capitalización de la reserva facultativa; y, S/179'369.701,21 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos.
- 6.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO: Las principales reformas estatutarias se refieren a: ARTICULO TERCERO.- El plazo para la duración de la Compañía es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se otorgó su escritura de constitución, esto es, desde el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en seiscientos cuarenta y cinco millones de acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un sucre cada una, numeradas del uno al seiscientos cuarenta y cinco millones, inclusive. ARTICULO UNDECIMO.- Que se refiere a la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la misma que la tendrán el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, indistintamente.

ci.

Guayaquil, diciembre 11 de 1991

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

